

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASPASO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que “LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso”.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a la “fiduciaria” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, inciso V), se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF en su artículo 172.

13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. El Instituto cuenta con compromisos laborales contraídos con diversos ex servidores públicos por Convenios Conciliatorios que ascienden a la cantidad de \$1,689,324.93 (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.) más el impuesto correspondiente del 2.5% sobre nóminas.
15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo General con claves ACU-002-11, Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica-funcional del propio Instituto y ACU-014-11, Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, de fechas catorce de enero y ocho de febrero de esta anualidad, respectivamente, se llevó a cabo la reestructura orgánica funcional del IEDF, lo que trajo como consecuencia la supresión de plazas, por lo que de conformidad con el artículo 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal se requiere indemnizar a diez ex servidores públicos, que resultaron afectados por estas nuevas disposiciones, lo que generará una erogación global de \$3,194,228.13 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 13/100 M.N) más el impuesto correspondiente del 2.5% sobre nóminas.
16. Con motivo de que la reubicación del personal por reestructuración aún no ha concluido y posiblemente se deba liquidar a más funcionarios, además de cubrirse liquidaciones técnicas por movimientos a plazas con menor nivel salarial.
17. Al cierre del mes de marzo de dos mil once, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral se constituye por la cantidad de \$3,885,760.74 (Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 74/100 M.N.), según Estado de Cuenta emitido por la fiduciaria.
18. Al cumplimiento de dichos compromisos, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral, sin considerar el pago del impuesto del 2.5% sobre nómina, dará como resultado un déficit de \$997,792.32 (Novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.).
19. Con objeto de dar cumplimiento a la Normas de Información Financiera NIF D-3, a efecto de contar con un estudio de valuación actuarial de las obligaciones laborales del Instituto con sus trabajadores y otras previsiones relativas a las contingencias laborales, con el propósito de reconocer un pasivo de acuerdo con el marco laboral aplicable e incorporar la provisión a la reserva laboral del Instituto, mediante Acuerdo CTF-2188-7/022/2010, de este Comité, adoptado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil diez, se autorizó la contratación de un despacho para la realización del estudio de valuación actuarial.

20. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diez se entregó el resultado de dicho estudio, en apego a los acuerdos tomados en la Onceava Sesión Extraordinaria, relativos al análisis de los resultados para el pago de pasivos laborales del IEDF, presentando la "Actualización de la Valuación Actuarial al treinta y uno de agosto, con proyección al treinta y uno de diciembre de dos mil diez", en el que se cuantificó la necesidad de provisionar recursos por un importe de \$10,130,652.00 (Diez millones ciento treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de reconocer dentro de los estados financieros del Instituto las obligaciones futuras en materia laboral, vertiendo dentro de sus recomendaciones, el incorporar de forma gradual en el tiempo, los impactos que en el pasivo actuarial de largo plazo, originan eventos especiales periódicos y que no se presente una evolución oscilatoria del pasivo.
21. Con objeto de cumplir con los compromisos contraídos y futuros que tiene el IEDF con sus trabajadores, y tomando en consideración que para el efecto de contar con una opinión técnica y profesional, se realizó el estudio de valuación actuarial, en el cual se determinó incorporar el monto aludido en la cláusula que antecede, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible 2188-7, con base en lo antes expuesto, requiere tomar la determinación de realizar un traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
22. Al cierre del mes de marzo de dos mil once, el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles se constituye por la cantidad de \$56,416,914.07 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos catorce pesos 07/100 M.N.), según Estado de Cuenta emitido por la fiduciaria.

Las obligaciones de pago ya contraídas en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles son las siguientes:

Por concepto de arrendamientos de los inmuebles donde se ubican las Sedes Distritales, a través de los Acuerdos CTF-2188-7/006/2011 y CTF-2188-7/008/2011, de fechas primero y once de febrero respectivamente, ascienden a un importe anual de \$13,011,571.32 (Trece millones once mil quinientos setenta y un pesos 32/100 m.n.), y una vez descontados los pagos de enero a marzo queda un compromiso de \$9,788,939.46 (Nueve millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.).

Por concepto de adquisición pendiente del inmueble ubicado en calle Físicos, número trescientos veinticuatro, colonia El Sifón, delegación Iztapalapa, para la operación de la Dirección Distrital XXIV, a través del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica ACU-028-10 del veintinueve de septiembre de dos mil diez, por un importe de \$3,900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.). Así como un estimado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) por conceptos de escrituración, formalización y honorarios del Notario Público.

Por concepto de gasto operativo anual del ejercicio fiscal 2011, por un importe aproximado de \$635,440.00 (Seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

El saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, menos las obligaciones de pago ya contraídas referidas en el considerando anterior, menos el traspaso solicitado, dará un saldo final de \$31,692,534.61 (Treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.). Por lo que la transferencia de recursos no afectará las obligaciones previamente contraídas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave alfanumérica ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, numerales 1.4; Sexta y Novena, incisos b), c), k) y l); en los artículos 6, fracción V, 9, fracción VIII, y 26, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral por un monto total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

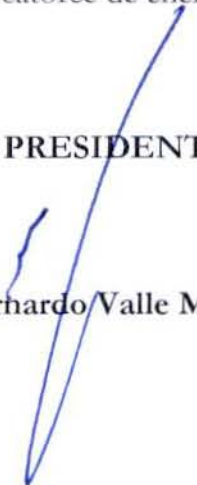
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Comité se realicen los trámites correspondientes ante la fiduciaria para que realice el traspaso de los recursos referidos en la cláusula que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

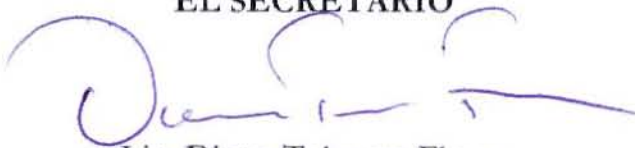
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el once de abril de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

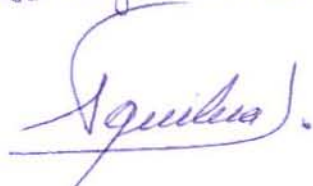
EL PRESIDENTE


Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO


Lic. Diana Talavera Flores

Fernando Aguilera Calderón


Aguilera